



Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2026

Asunto: Convocatoria Pública para la Postulación de Exámenes Estandarizados de Lenguas Extranjeras

CONVOCATORIA PÚBLICA

Postulación de exámenes estandarizados de lenguas extranjeras para su evaluación y eventual inclusión en el listado oficial del Ministerio de Educación Nacional

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) invita a entidades, organizaciones, casas evaluadoras y personas jurídicas titulares de exámenes estandarizados de inglés, francés, portugués, español, italiano, alemán, chino mandarín, japonés y ruso, a postular voluntariamente sus pruebas para ser objeto de revisión técnica, análisis y verificación, con el fin de determinar su eventual inclusión en el listado oficial de exámenes estandarizados que permiten clasificar o certificar el nivel de dominio lingüístico.

La presente convocatoria tiene carácter público, técnico y abierto, y busca fortalecer los mecanismos de aseguramiento de la calidad, transparencia y confiabilidad de los exámenes que sirven como referencia en el país para la certificación o clasificación de competencias en lenguas extranjeras.

Marco normativo y fundamento institucional

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.6.6.10 del Decreto 1075 de 2015**, el cual establece que: “El Ministerio de Educación Nacional publicará periódicamente la lista de exámenes estandarizados que permiten certificar el nivel de dominio lingüístico”, corresponde a esta entidad adelantar las acciones necesarias para garantizar que los exámenes incluidos en dicho listado cumplan con criterios técnicos de calidad, validez y confiabilidad. Para el cumplimiento de esta función, el Ministerio debe contar con información técnica suficiente, verificable y actualizada que respalde la idoneidad de las pruebas consideradas.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 3° del Decreto 2269 de 2023**, corresponde al Ministerio de Educación Nacional *“Promover a través de políticas públicas el derecho fundamental a la educación, mediante el sistema educativo que asegure el acceso, calidad, pertinencia, permanencia en condiciones de equidad, igualdad, inclusión y accesibilidad, en todos los niveles de la trayectoria educativa completa”*; por su parte, los numerales 14 y 15 del artículo 29 del referido Decreto, establecen que corresponde al Viceministerio de Educación Superior, *“Realizar la formulación de estrategias y proyectos destinados a asegurar la calidad y el fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano”* y *“Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales para el fomento y aseguramiento de la calidad de la Educación para el trabajo y el desarrollo humano”*.

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 1 de 6

La participación en la presente convocatoria no implica la inclusión automática de un examen en el listado oficial. La decisión final corresponde exclusivamente al Ministerio de Educación Nacional y se adoptará con fundamento en el análisis técnico realizado.

Objeto de la convocatoria

Recibir postulaciones de exámenes estandarizados de lenguas extranjeras presentadas por sus titulares o representantes legales, con el propósito de adelantar un proceso de revisión técnica y verificación de evidencia que permita determinar su eventual inclusión en el listado oficial publicado por esta cartera ministerial.

Solo podrán postularse exámenes que cuenten con relevancia en el entorno académico nacional y trayectoria reconocida en el país, cuyo uso esté respaldado por prácticas educativas, institucionales o profesionales consolidadas. Deberán, además, disponer de un sistema de puntuación claramente definido, transparente y técnicamente sustentado, que permita establecer de manera objetiva la correspondencia entre los resultados obtenidos y los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Podrán postularse tanto exámenes que evalúen y reporten resultados correspondientes a varios niveles del MCER mediante una escala de puntuación continua, como aquellos diseñados para certificar un nivel específico. En todos los casos, cada examen deberá presentarse de manera individual y acompañarse de la totalidad de los soportes exigidos en la presente convocatoria. Cuando una entidad ofrezca pruebas distintas para diferentes niveles (por ejemplo, A1, B2 o C1), cada una deberá radicarse como una postulación independiente, con su respectiva documentación de respaldo.

Bajo este marco, la evaluación y la certificación que emita la casa evaluadora o la persona jurídica correspondiente deberán realizarse estrictamente con base en la escala y los niveles definidos por el MCER, garantizando que la correspondencia entre los resultados obtenidos y el nivel acreditado se ajuste exclusivamente a los estándares oficiales. En consecuencia, no se admitirán interpretaciones, conversiones o equivalencias alternativas.

Lo anterior con el fin de garantizar uniformidad, transparencia y comparabilidad en la clasificación del nivel de dominio lingüístico, evitando ambigüedades derivadas de tablas de conversión propias de cada casa evaluadora y asegura que las decisiones académicas o administrativas se fundamenten en un estándar internacional común, claramente definido y verificable.

Alcance del proceso de postulación y revisión

Las entidades postulantes deberán suministrar información completa, veraz y verificable sobre los exámenes sometidos a consideración, atendiendo criterios relacionados con:

- Validez y confiabilidad.
- Alineación explícita con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

- Mecanismos de seguridad y control. (cuando aplique)
- Procedimientos de verificación de resultados. (cuando aplique)
- Tipo de decisiones académicas o profesionales que soporta el examen.
- Vigencia del examen.

No se admitirán exámenes cuyo certificado o reporte de resultados **no dé cuenta expresa y verificable de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (A1–C2)**. La información técnica y documental suministrada tendrá carácter confidencial y será utilizada exclusivamente para los fines del proceso de revisión técnica, sin perjuicio de las obligaciones legales de publicidad que resulten aplicables.

Definición de los tipos de exámenes objeto de revisión

Para efectos de la presente convocatoria y del proceso de revisión técnica adelantado por el Ministerio de Educación Nacional, los exámenes postulados serán clasificados de acuerdo con su propósito, alcance y el tipo de decisiones que respaldan. En este sentido, cada prueba se ubicará en una de las siguientes categorías: clasificación (*placement*), proficiencia (*proficiency*) o certificación (*certificate*).

Clasificación (Placement):

El examen de clasificación (*placement*) está diseñado para situar al candidato en el nivel o curso inicial que mejor se ajuste a sus competencias dentro de un programa formativo. Al tener un enfoque orientador y diagnóstico para los procesos de enseñanza, sus resultados respaldan decisiones de bajo impacto académico; por lo tanto, permiten ajustes posteriores en caso de detectarse imprecisiones en la ubicación. Finalmente, cabe precisar que estos exámenes no tienen como finalidad otorgar un reconocimiento oficial o certificación del nivel de dominio lingüístico.

Suficiencia - Proficiencia (Proficiency):

Los exámenes de proficiencia/suficiencia (*proficiency*) son un conjunto de pruebas diseñadas para evaluar la **competencia comunicativa en general** en diferentes contextos comunicativos reales, cotidianos y sociales. Se estructuran en torno a textos y situaciones comunicativas que permiten al usuario demostrar su capacidad para comprender y producir textos orales y escritos, integrando el conocimiento estructural y sociocultural de la lengua en las diferentes habilidades de escucha, habla, lectura y escritura.

Los resultados de estas pruebas se presentan en términos de competencia comunicativa y clasifican a los usuarios en niveles como competente, independiente o básico, según la escala utilizada por la entidad evaluadora. Debido a los procesos de pérdida o disminución de la competencia comunicativa para realizar tareas específicas con el paso del tiempo, algunas entidades sugieren el reconocimiento de los resultados de estos exámenes por periodos de dos o tres años. No obstante, la determinación de dicha vigencia queda a discreción de las organizaciones o instituciones que las solicitan, según la interacción que el usuario mantenga con la lengua extranjera.

Certificación (Certificate):

Los exámenes de certificación son un conjunto de pruebas diseñadas para verificar o validar conocimientos, habilidades o competencias lingüísticas específicas requeridas para un determinado trabajo, profesión o dominio especializado. Se estructuran en torno a tareas comunicativas específicas o concretas que permiten al usuario demostrar su conocimiento, habilidad o competencia específica con relación al estándar o expectativas en el uso de la lengua que el usuario debe certificar.

Los resultados de estas pruebas se presentan mediante certificados oficiales que acreditan si el usuario cumple o no con el nivel esperado de acuerdo con el dominio establecido. Algunas entidades evaluadoras no sugieren una vigencia específica para la validez de sus certificados. Sin embargo, debido a los procesos de pérdida o disminución de la competencia comunicativa, el reconocimiento de estos certificados queda a discreción de las organizaciones o instituciones que los solicitan.

Evaluación de lengua para fines específicos. (Language for Specific Purposes testing)

Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por **Evaluación de lengua para fines específicos (LSP)** aquellas pruebas diseñadas para evaluar la competencia lingüística requerida para desempeñarse eficazmente en un ámbito profesional, ocupacional o académico determinado. Estos exámenes se fundamentan en un análisis previo de necesidades del dominio específico y evalúan el uso del idioma en contextos reales y tareas comunicativas propias de un campo definido, tales como salud, aviación, ingeniería, derecho, educación superior u otros sectores especializados.

Requisitos mínimos para la postulación de exámenes

- Solo podrán postularse **personas jurídicas** titulares del examen o sus representantes legales debidamente acreditados. **No se admitirán postulaciones presentadas por personas naturales.**
- Se deberá acreditar la autoría, titularidad o representación legítima del examen.
- Cada examen deberá presentarse bajo una **denominación única y estandarizada**. No se admitirán variaciones en el nombre asociadas a niveles, modalidades o formatos que generen ambigüedad. Es indispensable mantener un nombre de examen estándar para evitar confusiones y garantizar claridad en su identificación dentro del listado oficial.
- Se deberá aportar evidencia documental suficiente sobre diseño, propósito, población objetivo, estudios técnicos, alineación con estándares internacionales, políticas de seguridad y mecanismos de verificación.

Modalidad

La postulación de los exámenes deberá efectuarse exclusivamente a través del enlace habilitado para tal fin, donde se encuentra el formulario oficial que deberá diligenciarse en su totalidad. En este mismo espacio deberán cargarse todas las evidencias y soportes documentales requeridos, en los campos específicamente

dispuestos para ello. No se recibirán documentos, anexos ni aclaraciones remitidos por correo electrónico u otros medios distintos al formulario establecido, por lo que la información allegada por canales diferentes no será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación.

Por otra parte, en caso de que la casa evaluadora considere pertinente **solicitar la exclusión de alguno de los exámenes actualmente incluidos en el listado oficial** —por ejemplo, por haber sido retirado del mercado, no contar con soporte vigente o haber expirado la totalidad de los resultados emitidos— deberá remitir una comunicación formal al correo institucional **orubiano@mineducacion.gov.co**, en la que exponga expresamente su solicitud y presente la debida justificación que sustente la exclusión. Ver listado en la resolución 18035 del 21 de septiembre de 2021: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-406979_pdf.pdf

En todo caso, se excluirán de la actualización, todos aquellos exámenes que no cuenten con certificación debidamente alineada al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) o que no dispongan de un sistema de puntuación claramente definido, transparente y técnicamente sustentado, que permita establecer de manera objetiva la correspondencia entre los resultados obtenidos y los niveles del MCER.

Cronograma general

La convocatoria será publicada en el mes de mayo de 2026 y permanecerá abierta durante un (1) mes para la recepción de postulaciones. Entre los meses de junio y julio se adelantará la revisión preliminar y la eventual solicitud de aclaraciones y evidencias adicionales. La revisión técnica de fondo se desarrollará en los meses de agosto y septiembre, periodo en el cual se consolidarán los conceptos técnicos que servirán de insumo para la actualización del listado oficial.

Los resultados del proceso de revisión no constituyen un acto administrativo individual y su publicación se realizará conforme a las decisiones que adopte el Ministerio en ejercicio de sus competencias.

Fase	Actividad	Periodo estimado	Descripción
1	Publicación de la convocatoria	27 de mayo de 2026	Publicación oficial de la convocatoria en los canales institucionales del Ministerio de Educación Nacional.
2	Recepción de postulaciones	Del 1 al 30 de Junio (1 mes calendario)	Recepción de documentación técnica y formularios diligenciados por parte de las casas evaluadoras.
3	Revisión preliminar	Julio-Agosto	Verificación de requisitos formales y revisión inicial de la información aportada. Posible solicitud de aclaraciones o información adicional.

4	Revisión técnica de fondo	Septiembre-Octubre	Análisis técnico detallado de la evidencia presentada, verificación de cumplimiento de criterios metodológicos y consolidación de conceptos técnicos.
5	Consolidación y actualización del listado	Posterior a Octubre	Integración de resultados y actualización del listado oficial de exámenes estandarizados, conforme a las decisiones adoptadas por el Ministerio.

Naturaleza del proceso y efectos jurídicos de la inclusión

La presente convocatoria y el proceso de revisión técnica que de ella se deriva no constituyen aval, acreditación, certificación oficial, validación académica ni respaldo comercial por parte del Ministerio de Educación Nacional respecto de los exámenes postulados. La eventual inclusión de un examen en el listado oficial implica únicamente que, con base en la información y evidencia técnica suministrada por su titular, este cumple con los criterios definidos para efectos de clasificación o certificación del nivel lingüístico conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Consideraciones finales

- El Ministerio de Educación Nacional podrá modificar la presente convocatoria, informando oportunamente cualquier ajuste, así como determinar la no inclusión de uno o varios exámenes cuando la evidencia técnica presentada no resulte suficiente o adecuada.
- Las casas evaluadoras deberán postular únicamente aquellos exámenes cuyo uso se encuentre disponible en el territorio colombiano por cualquier medio de aplicación —presencial, virtual o remoto— o que, aun siendo administrados desde el exterior, tengan como población objetivo a personas ubicadas en Colombia o respondan a necesidades académicas, profesionales o institucionales del contexto colombiano.
- No serán objeto de revisión pruebas cuyo acceso esté restringido exclusivamente a estudiantes, egresados o miembros de una institución específica, ni aquellas diseñadas para uso interno de una universidad, empresa u organización determinada. La disponibilidad abierta constituye un requisito esencial para efectos de su eventual inclusión en el listado oficial.
- La participación en esta convocatoria implica la aceptación plena de los términos aquí establecidos y el reconocimiento expreso de que la decisión final sobre la inclusión de exámenes en el listado oficial corresponde exclusivamente al Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la normatividad vigente.
- La postulación del examen se **realizará exclusivamente mediante el diligenciamiento del formulario electrónico** habilitado por el Ministerio de Educación Nacional, disponible en el siguiente enlace:

<https://forms.gle/ii4x7itqgpSyHHit8>